

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
P.J. N° 100/2023

ING. JOSE LUIS ABREGO SERRUTO
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS:

Solicitud de Modificación de Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y Actualización de Personalidad Jurídica de la **“COMUNIDAD INDIGENA DE AGUAYRENDA”**, documentación que adjunta y normativa legal vigente.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Estado, refiere a los derechos civiles de las personas y señala: **“... Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos.... numeral 4) A la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos...”**.

Que, el Código Civil Boliviano en su título II, capítulo I, artículos del 52 al 57 se refiere a las personas colectivas, asimismo el Capítulo II, artículos del 58 al 66 se refieren concretamente al Estatuto, Derechos y Obligaciones de los Miembros, Responsabilidades de los Representantes, Extinción y otros.

Que, la Ley Departamental N° 079 de fecha 12 de abril del 2013, entre uno de sus objetos está el de transferir las competencias establecidas en el artículo 300 de la Constitución Política del Estado Plurinacional a la Región Autónoma del Gran Chaco, en el artículo 3 de la misma norma señala las mismas y el inciso 10 del mencionado artículo menciona a la de otorgar Personalidad Jurídica a Organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro.

Que, el Estatuto de Autonomía Regional del Gran Chaco en su artículo 12, ratifica las competencias transferidas por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija a la Autonomía Regional del Chaco Tarijeño a través de la Ley N° 079 de fecha 12 de abril de 2013 y entre las cuales en el numeral 9 señala Otorgar Personalidad Jurídica a organizaciones sociales que desarrollen actividades en el ámbito regional y concretamente el numeral 10 señala la de Otorgar Personalidad Jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y Entidades Civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el ámbito Regional.

Que, la Disposición Normativa Regional N° 23, en su artículo 1, en cuanto al objeto señala, que es el de **“...establecer los procedimientos administrativos para la Otorgación, Impugnación, Modificación, Revocación y Extinción de Personalidad Jurídica a organizaciones sociales, organizaciones indígena originario campesinas, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidad civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en la Región del Gran**



Chaco Tarijeño de acuerdo a la competencia transferida al Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco...

Consecuentemente el artículo 5 numeral 1 de la misma norma, establece: **“... la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Región Autónoma del Gran Chaco, es la autoridad competente para la otorgación, modificación, revocación y extinción de personalidades jurídicas, en el marco de sus competencias y la normativa en vigencia...”**.

Que, el Reglamento de Otorgación de Personalidad Jurídica en la Región del Gran Chaco Tarijeño en su artículo 1 señala: **“...tiene por objeto establecer los requisitos y procedimientos administrativos, para la otorgación, actualización, modificación, revocación y extinción de personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones indígenas originario campesinas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en la Región del Gran Chaco Tarijeño...”**. Bajo ese contexto el artículo 24 del mismo cuerpo legal establece los requisitos para la Actualización, Modificación, Cambio de Nombre de Federaciones, Centrales, Sub Centrales, Comunidades, Junta vecinales y otros, el Artículo 25 establece el Procedimiento Interno que se debe seguir.

Que, mediante Solicitud de Actualización de Personalidad Jurídica y Modificación de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, se establece que la **“COMUNIDAD INDIGENA DE AGUAYRENDA”, MODIFICA SU ESTATUTO ORGANICO Y REGLAMENTO INTERNO, ASIMISMO DECIDE ACTUALIZAR SU PERSONALIDAD JURIDICA ANTE LOS REGISTROS DEL G.A.R.G.CH.** Se adjuntó la documentación pertinente y oportuna conforme los requisitos exigidos para el Trámite correspondiente señalados en el artículo 24 del Reglamento de Otorgación, Modificación, Revocación y Extinción de Personalidades Jurídicas en la Región Autónoma del Gran Chaco Tarijeño.

Que, conforme a su Estatuto Orgánico en su Artículo 2 se establece como fecha de fundación el 17 de Julio de 1851, de la **“COMUNIDAD INDIGENA DE AGUAYRENDA”**, entidad sin fines de lucro, y que de acuerdo a su Estatuto Orgánico en su Artículo 8 (Principios): **“Constituyen principios básicos que orientan el accionar de sus dirigentes y que regirán orgánicamente los siguientes valores: a) Ñande Reko - Nuestra Cultura, son las normas, valores, costumbres, el modo de vida, pilares fundamentales de la cultura guaraní que regula la convivencia mutua y la integración social, cultural y económica, de acuerdo a la cosmovisión guaraní en los aspectos: político - organizativo, forma de gobierno, forma de pensar, forma de ver la realidad, forma de construir una visión como pueblo indígena. Este principio es la base del modo de ser guaraní que se transmite a través del Arakua y el Ñemboe. b) Ñemboete - Respeto, se refiere al respeto a los antepasados, la naturaleza, la convivencia colectiva, que es y será aplicada tanto en lo interior como en el entorno en el marco de la convivencia mutua y complementariedad, la honestidad y transparencia. c) Mboroaiu - Amor, es el principio de la armonía interna para lograr convivir en la unidad comunitaria, convivencia mutua, solidaridad y honestidad. Por otro lado, es el desprendimiento de la reciprocidad (yopoeipi), solidaridad (yoparareko), que se manifiesta en la afectividad entre las personas y la naturaleza, para convivir como familia-tëtara al mismo tiempo, actuar sin egoísmo. Todo ello, debe estar enmarcado en el ámbito organizativo, socio-cultural, territorial, económico y productivo. d) Meteĩramiño - Unidad, es el principio fundamental del desarrollo integral que se asienta sobre la base cultural, lingüística, territorial, social, económica, política y educativa que ejercen las personas en convivencia con la naturaleza. e) Yeyora - Libertad,**



se manifiesta en ser Iyambae, ser libre en pensamiento en ideas y vivir sin barrera ni fronteras, por lo tanto, sin dueño y libre de sí mismo ser autónomo, soberano.

f) Yopoepeí – Reciprocidad, se manifiesta en el respeto a los valores de convivencia, e intercambio de productos entre las personas, que nacen desde el interior sin egoísmos ni intereses, sin esperar nada a cambio, pero también este valor toma en cuenta a la naturaleza cuando se respeta a los iya reta. Asimismo, en dicho documento establece Objetivos, Principios, Patrimonio, las fuentes de sus recursos y las normas para su manejo o administración, también determina las condiciones para la admisión y exclusión de sus miembros, sus derechos y obligaciones y las normas relativas a su extinción y liquidación en conformidad a la normativa legal vigente.

Que, el Informe Legal G.A.R.G.CH. /S.R.J./U.P.J.yC. N° 163/2023 de fecha 09 de Noviembre de 2023, emitido por la Jefe de Unidad de Personerías Jurídicas y Convenios y visto bueno de la Secretaria Regional Jurídica del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, concluye que; la Solicitud de Actualización de Personalidad Jurídica, no contraviene Disposición Legal alguna y cumple con cada uno de los requisitos establecidos y los mismos están de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente, y recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco que corresponde emitir **RESOLUCION ADMINISTRATIVA**, autorizando la actualización de la personalidad jurídica de la “Comunidad Indígena de Aguayrenda” por concepto de Modificación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la comunidad anteriormente señalada, el cual queda estructurado de la siguiente manera: Estatuto Orgánico en X Capítulos, 52 artículos y II Títulos y en cuanto al Reglamento Interno se encuentra ordenado en IX capítulos y 42 artículos, cuya actividad a desarrollarse será dentro de los límites de la Jurisdicción territorial de la Región Autónoma del Gran Chaco.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y demás normativa en actual vigencia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la actualización de la Personalidad Jurídica de la Comunidad Indígena de Aguayrenda, Persona Jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro, con domicilio legal en la Casa Grande Comunal, ubicada en la zona Central, diagonal a la U.E. 27 de Mayo y la Iglesia San Roque, Distrito 8 del Municipio de Yacuiba de la Región Autónoma del Gran Chaco Tarijeño del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Según Acta de Aprobación y Modificación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la **COMUNIDAD INDIGENA DE AGUAYRENDA**, queda estructurado el Estatuto Orgánico en X Capítulos, 52 artículos y II Títulos, en cuanto al Reglamento Interno se encuentra ordenado en IX capítulos y 42 artículos, cuya actividad a desarrollarse será



dentro de los límites de la Jurisdicción territorial de la Región Autónoma del Gran Chaco.

ARTÍCULO TERCERO.- Se dispone la protocolización de los documentos ante Notaria de Gobierno, conforme a disposiciones legales.

ARTÍCULO CUARTO.- Remítase a la Oficina de Ventanilla Única la presente Resolución Administrativa, más antecedentes a efectos de continuar con los tramites de rigor procedimental en estricta observancia al ordenamiento jurídico vigente.

Es dado en la Ciudad de Yacuiba, Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en fecha 09 de Noviembre del 2023.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Ing. José Luis Ábrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

Abg. Nataly A. Martínez Sánchez
JEFE DE UNIDAD DE SER. JURÍDICA Y CONVENIOS
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

Carmen Jeannette Galvan Rossi
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

